

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0749

01 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3514 DEL 24 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**

Dirección de notificación usuario BOSQUES DE GIBRALTAR APT 505 BLOQUE 8

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 01 de Noviembre de 2019

Señora

LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES

BOSQUES DE GIBRALTAR APT 505 BLOQUE 8

Correo: ossomo@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3514 del 24 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0749 correspondiente RES.PQRDS.3514 del 24 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 94294"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3514
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 94294

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita que el no cobro por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo predio ubicado al predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, puesto que el predio se encuentra desocupado hace muchos meses y se le está cobrando un promedio de 10 mts³ y no ha habido consumo de agua, la lectura es de 157 mts³ hace muchos años, no es que esté frenado, ni dañado. Envía las (3) últimas facturas con consumo 0, refiere que paga los cargos fijos en los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, ha enviado varios correos y algunas veces le hacen reembolso y en otras ocasiones ha pagado las facturas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR** identificado con **Matrícula 94294**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS Mtce (\$16.261)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.94294**, la cual se realizó el día 17 de octubre de 2019 y se encontró lo siguiente: "MEDIDOR AQ, CLASE B, SERIE 19666, LECTURA 157, USO RESIDENCIAL, APTO DESOCUPADO, NO SE PUDO VERIFICAR ESTADO DEL MEDIDOR."
4. Que verificado el sistema de la Entidad, se observa que en el mes de septiembre se facturaron 10 mts³ bajo la observación CONSUMO PROMEDIO y el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 94294.**
5. Que es importante que el usuario tenga en cuenta que cuando el predio se encuentra desocupado, es su deber informar a la Entidad prestadora del servicio el estado de desocupación con el fin de evitar que se cobren consumos promedio. **Matrícula 94294.**
6. Que en virtud de la solicitud de la usuaria se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.48139818** (periodo del 23/08/19 al 23/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 94294.**
7. Que previo análisis de la solicitud, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta Aseo **No.48142804** (periodo del 23/08/19 al 23/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 94294.**

8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 94294**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que en relación al el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
- 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.48139818** (periodo del 23/08/19 al 23/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 94294.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta Aseo **No.48142804** (periodo del 23/08/19 al 23/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 94294.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula**

94294, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 94294**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3514 del 24 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)